

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibague Tolima., Junio Cuatro (04) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900220170047900.  
Demandante: CREDISOL.  
Demandado: JHON FAVER QUINTANA PUERTAS Y OTRO.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, y toda vez que mediante auto del 05 de marzo de 2021, se designó como curador ad-litem al doctor WILMER FERNANDO BAUTISTA ISAZA, y a la fecha no ha tomado posesión del mismo, se relevara del mismo, y en su lugar se dispone.

Se procede a nombrar como Curador Ad Litem, de los demandados JHON FAVER QUINTANA PUERTAS Y WILSER SOTO FIGUEROA, al doctor FABIO AUGUSTO GOMEZ MARTINEZ, quien reside en la manzana 6 casa 10 etapa 8° barrio jordan, teléfonos 311.895.4547 y 316.864.5802.

Notifíquesele del auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendado el 11 de julio de 2017.

Por Secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 021 fijado en la secretaría del juzgado hoy 08-06-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Junio Cuatro (04) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900220170047900.  
Demandante: CREDISOL.  
Demandado: JHON FAVER QUINTANA PUERTAS Y OTRO.

Conforme a lo peticionado en escrito del 03 de mayo de 2021, que antecede, reconózcase personería jurídica al doctor CAMILO ANDRES ORTIZ GOMEZ, como apoderada judicial de la parte demandante SOLUCIONES CREDITICIAS – CREDISOL S.A.S., al tenor y para los efectos del memorial poder conferido.

Téngase por revocado el poder otorgado a la doctora LAURA NATALI VARON BUITRAGO., quien fungía como apoderada judicial de la parte demandante SOLUCIONES CREDITICIAS – CREDISOL S.A.S., artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 021 fijado en la secretaría del juzgado hoy 08-06-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ